

3889

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*no 4221 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3889

contra JOSE JUBERO CARDIL

de Binéfar (Huesca)



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2

Regtr. 2576.

Ilmo. Sr.

José Juvero Cardil

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogando a V. I. se digna acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca 14 de marzo de 1941.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REG. RESPONSABILIDA.
POLITICAS

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
doce de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 183.38 contra José Cubero Cardil por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5819

*

Ilmo. Sr.:

Expediente nº 3889.

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE JUBERO CARDIL, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 20 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor Provincial.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

Ilmo. Señor.

Expediente nº 3889.
Año..... 1942.
Sobre Responsabilidad
Política.

CONTRA

Jose Jubero Cardil
Vecino de
BINEFAR.

Compuesto de doce folios, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, por haberse dictado auto en el día de hoy, declarándolo terminado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 15 de Septiembre 1942.



Mariano Panes

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

HUESCA

A.9.283.239

A U T O

Señores

Dr. Jose Luis Pintado
 .. Manuel Pino Chico
 .. Vicente Susin

Huesca a diez y ocho de Septiembre de mil nove
 cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

Resultando : que seguido expediente de responsabi
 lidades políticas a Jose Tubeto Bardil
 vecino de Binyar fue remitido a esta Audiencia
 y de su examen se infiere : por el encontrado fue con-
dunado por la autoridad militar a pena
inferior a 6 años y un día de prision.

CONSIDERANDO : que en su consecuencia y hallan
 dose comprendido el inculcado en el parrafo 2º de artículo 2º
 de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede sobresacer el expedien
 te luego de tomadas las medidas consiguientes a tal declaracion.

SE RESERVA el expediente seguido a Jose
Tubeto Bardil vecino de Binyar
 y archívese luego de notificada esta resolucion al interesado y al
 nisterio Fiscal, de poner en conocimiento del Excmo Sr Gobernador /
 y Jefe de Falange los cargos que resultaren contra el expdientado
 y de levantar los embargos que se hubieren trabado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

José Luis Pintado

Manuel Pino

Vicente Susin

Manuel Pino

REPUBLICA DE ARAGON

Al Sr. Fiscal

Seguidamente

La. Alcal de la Provedencia

...por, a ...bidamente

e

Arma; de que certifica

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal Expet. n° 127 de Binefar se notifique que con fecha 18 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra José Lluís Cordil.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jamari de Ariza.

Providencia Juez Tamarite de Litera a veinti-
Señor Bañeres. no de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-
ridad en la precedente carta orden, registrese
y librese carta orden al Juzgado Municipal
de Binefar y una vez cumplimentada reporte-
se a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de es-
te Partido doy fe.



E. *Mariano Bañeres*

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Diligencia. En el mismo dia se registra y libra car-
ta orden que se ordena doy fe.

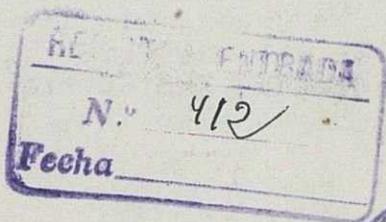
[Handwritten signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superio-
ridad dimanante de
~~Expediente~~ Expediente n.º 424*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *José Solans Cardil*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *21 de Septiembre* de 1942

El Secretario Judicial,

Manuel Ferrer

Sr. Juez Municipal de

Pinejar

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en forma a l expediente
do José Solans Cardil vecino de esa locali-
dad que la Ilmo Audiencia provincial de
Huesca con fecha 18 de los corrientes, ha dicta-
do auto de sobreseimiento en el Expediente de
Responsabilidad Política seguido contra el
mismo.*

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. JUVERO SISTAC.)

En la Villa de Binéfar a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Tamarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario suplente doy fé.



José Juvero Sistac

Tamara

DELEGACION.) En la propia fecha yo el Secretario delego mis facultades en el Alguacil de este Juzgado Dn Daniel Molinos Fernandez, para llevar a efecto la notificación ordenada, haciéndole entrega de una cédula de notificación, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Daniel Molinos

Tamara

COMPARECENCIA.) En el mismo dia comparece el Alguacil de este Juzgado DON DANIEL MOLINOS FERNANDEZ, manifestando no haber podido llevar a efecto la notificación ordenada a Dn. José Solans Cardil, por ser desconocido en esta población, dicho individuo, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Daniel Molinos

Tamara

DILIGENCIA.) Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento, doy fé.

Binéfar a 2e de Septiembre de 1.942.

Diligencia Tamara a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

En este dia y cumplimentada la anterior carta orden se reporta a su procedencia doy fé.

Tamara

5
61

9



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expt.º nº 4124

Expediente núm. 3889

Año 1942

Registro entrada núm. 1618

CONTRA

JOSE JUBERO CARDIL

BINEFAR

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3889

1018

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 783-38 contra

José Subero Cardil

Ordinaria

por el delito de exa-
gación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de Enero
de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CELDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA LLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URG. Nº785-38 INSTRUIDO CONTRA JOSE JUVERO CARDIL Y OTRO DEL QUE ES JUEZ TRICTOR PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 34 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En la "laza de Huesca a 5 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 785-38 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE JUVERO CARDIL y otro todos ellos mayores de edad y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y .-.RESULTANDO; rpbado y asi se declara: Que el procesado JOSE JUVERO CARDIL, natural y vecino de Binefar (Huesca) izquierdista, hacia manifestaciones contra el Movimiento Nacional; ingresó voluntario en la Colectividad.-CONSIDERANDO: Que el procesado JOSE JUVERO CARDIL es responsable en concepto de autor de un delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar, con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y de daño producido.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Febrero ultimo.-VISTOS: Los articulos citados y demas pertinentes al caso, tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JUSTO JUVERO CARDIL como autor responsable del delito de excitacion a la rebelion, con las atenuantes expuestas, en el anterior Considerando, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prision menor y a las accesorias legales correspondientes, siendole de abono el total de prision preventiva sufrida por esta misma causa y en cuanto las responsabilidades civiles deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-JUAN RA RAT DE VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LABORDA".- Rubricados.

DECRETO DE APROBACION.-"ZARAGOZA 20 de Marzo de 1940.-RESULTANDO; Que instruida esta causa por los tramites del juicio sumarísimo... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.-FELIX OCHOA".-Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria De Guerra".

Y para que cinste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a trece de marzo de mill novecientos cuarenta y uno.



Celdonio Gomez

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



~~Handwritten signature~~

Mancaude

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Sande

13 14

9.50.000
Pueblo

En providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que más a bajo se indican referentes al expedientado Jese Inbero Cardil para lo que comisiono a Vd., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1942.
AL JUEZ INSTRUCTOR DE VINCIALES.

[Handwritten signature]
Binejar



1.º.- Se harán tres vecinos de esa localidad que posean los bienes pertenecientes al expedientado arribo indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2.º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las autoridades consignadas al pie de aquellas indicando que se las devolvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitero Vd., directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3.º.- En breve informe que Vd., haga por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de éstas y si gana algún sueldo o jornal.

Providencia del Juez) En la Villa de Binéfar a cuatro de Abril de mil
Sr. Juvero Sistac.) novecientos cuarenta y dos.

----- Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que precede, del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto se señala a los vecinos de esta población Don Luis Camañes Póler y Don Matias Mimiñana Borraz a Don José López Alegre que conocen los bienes del expedientado Don JOSE JUVERO CARDIL ----- para que tasen los valores de los mismos.

Trasládese a las Autoridades locales a que van dirigidos los cuatro oficios que se acompañan, para que los diligencien dentro del plazo de cinco días.

Practíquese el informe que se interesa en el apartado 3º.

Y hecho, devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo, y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez anotado al margen, de cuyo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

Luque

DILIGENCIA.) Para acreditar yo, el Secretario, que con esta misma fecha he dado traslado a las Autoridades locales a que iban dirigidos de los cuatro oficios que a la carta orden que encabeza las presentes diligencias, se acompaña doy fé.

Luque

OTRA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha han sido citados de comparecencia, ante este Juzgado para el día nueve del mes actual y hora de las diez, a los testigos reseñados en la providencia anterior, doy fé.

Luque

DECLARACION DE JOSE LOPEZ ALEGRE.) En la Villa de Binéfar a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Juez Municipal Dn. José Juvero Sistac, y de mi el Secretario, previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado el margen de 78 años de edad, Viudo, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de San Miguel nº. 28. quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte.

Interrogado por el mismo para que manifieste los bienes que conozca del expedientado vecino de esta localidad Dn. José Juvero Cardil y tase el valor de los mismos con sepración de los que sean Rústicos

Urbana o de riqueza pecuaria, contesta: Que las fincas urbanas que le conoce en esta poblacion las tasa en unas 15.000 pesetas; las Rústicas en unas 30.000 pesetas, y 5.000 pesetas las bienes pecuarios.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Juvera

José Lopez
Secretario

OTRA DE MATIAS LIMIANA BORRAZ.) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario previa citación al efecto, comparece en el local del Juzgado que el digo el que digo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del encartado José Juvero Cardil y tase el valor de los mismos separando el total de su importe por fincas Rústicas Urbanas y riqueza pecuaria, contesta: que las fincas urbanas que le conoce en esta localidad las valora en 15.000 pesetas; 30.000 pesetas las propiedades rústicas y en unas 5.000 pesetas los animales que posee.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Juvera
Matias Limiana

José Lopez
Secretario

OTRA DE LUIS CAMANES SOLER.) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que digo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 53 años de edad, viudo, labrador, natural de Luco de Bordón, (Teruel) vecino de esta Villa con domicilio en la Tarretera de Alamacellas nº. 17, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez a at tener de la conducente a esta información y tasación dice: que las fincas urbanas que sabe, tiene en expedienteado en esta localidad las valora en unas 15.000 pesetas; y en 30.000 pesetas, las fincas rústicas; y los bienes pecuarios en unas 5.000 pesetas.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ella con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Juvera

Luis Camanes

José Lopez
Secretario



15 (6)

Alcaldía del Ayuntamiento

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado **RESPONSABILIDADES
POLITICAS**

Número 455

En contestación a su escrito del 4 cte.
y para dar cumplimiento al del Juzgado Ins-
tructor de Responsabilidades Politicas de la
Provincia de Huesca, pláceme manifestar a V.
que el vecino de ésta población

JOSE JUBERO CARDIL

posee una finca Urbana en la Calle Nueva
valorada en unas 15,000 pesetas y fincas
Rusticas valoradas en unas 30,000 pesetas
teniendo referencias de que tiene contraidos
préstamos.

Dios guarde a V. muchos años.

Binéfar a 10 de Abril de 1942

El Alcalde



Sr. Juez Municipal

Plaza



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR

R. S. núm. 28

En contestación a su escrito de fecha
4 del actual y para dar cumplimiento al
del Juez Instructor de Responsabilidades
Políticas de la Provincia, manifiesto a
V. que el vecino de ésta población

JOSE JUBERO CARDIL

posee una finca Urbana en la Calle Nueva
valorada en unas 15,000 pesetas y fincas
Rusticas en unas 30,000. aunque se tienen
referencias de que tiene prestamos.

Por Dios España y su Revolución Na-
cional Sindicalista.

Binefar a 10 de Abril de 1942

El Jefe Local



Sr. Juez Municipal

Plaza

Contestando a su escrito del
4 de los corrientes, para cumplimen-
tar al del Sr. Juez Instructor de Res-
ponsabilidades Políticas, plácese
manifestar a V.: que foyé tubero Car-
dil tiene bienes valorados en unas
28.000 p^{ts}.

Dios guarde a V. muchos años
Binefar 13 de Abril de 1942



El Cura-Economo
Manuel Jaime. *plce*
5

Sr. Juez Municipal de

Binefar.



18 (9)

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo, en el que interesaba informes relativos a los bienes del anotado al margen, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V.S. que:

posee bienes por valor de unas 5,000 pesetas en fincas rústicas y urbanas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Binefar 11 de Abril de 1.942
El Comandante de Puesto

José Jurbero Cardil

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas

HUESCA

DILIGENCIA.)

Quedan unidos a la presente los informes facilitados por las Autoridades locales, doy fé.

Quinto

INFORME.)

El expedientado reside en esta población; es de estado casado y vive con el mismo un hijo casado la esposa de este y dos hijos de menor edad, a los que tiene que mantener; trabaja en su oficio de labrador, los bienes de su propiedad y otras fincas en arrendamiento no pudiéndose calcular las utilidades que le pueden reportar las explotaciones anteriormente reseñadas.

Binéfar a 13 de Abril de 1.942.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Quinto

DILIGENCIA.)

Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia doy fé.

Quinto

A mesca 22. abril de 1942

De orden de S. S. quedan curidos las
presentes diligencias a los autos de m. r. r. r.

Doy fe
Juanvande

11
20

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O: Tamarite de Litera a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que el presente expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedaran exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cervero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido, por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia Provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fé.



Mariano Bañeres

Ante mí,

[Signature]

DILIGENCIA. / Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

[Signature]